

31017

Al contestar cite este número



Radicado No:
202631017000104751

Medellin, 22 de junio de 2026

Señor:
ANONIMO
Antioquia-Medellin

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICION SIM 1765103923

En atención a la petición recibida desde el formulario web de PQRS tipificada por parte del ciudadano como tipo de Derecho de Petición - Quejas en la cual expone como asunto: *QUEJA POR PERSECUCIÓN, ACOSO LABORAL Y VULNERACIÓN A DERECHOS MÍNIMOS DE FUNCIONARIOS DE POLICÍA EN SERVICIO DE SEGURIDAD AL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO "CARLOS LLERAS RESTREPO"*

Por medio de la presente me permito remitir respuesta de los resultados, de acuerdo con la visita de verificación realizada por la supervisión del contrato de aportes del Operador Carlos Lleras CAE, en la cual se revisan cada uno de los hechos que usted reporta.

En su queja Usted refiere respecto al personal del CAE:

- . Directivos/funcionarios de dicha institución han iniciado actos de persecución y acoso contra el personal policial.*
- . Los funcionarios del CAE realizan Comentarios desobligantes, hostigamiento y trato discriminatorio por el hecho de ser policía.*
- . El personal de funcionarios del CAE ha adoptado una conducta de persecución consistente en informar de manera constante y detallada a mi comandante/jefe inmediato cada movimiento que realizo durante el servicio, incluyendo el ingreso a servicios sanitarios, tiempos de pausa, consumo de alimentos e incluso desplazamientos dentro del perímetro de seguridad.*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

. Esta conducta de "chivatería" o "soplonería" tiene como único fin hostigar, humillar y crear ambiente de desconfianza. Ha generado presión psicológica, vulnerando el derecho a la intimidad Art. 15 C.P. Adicionalmente, cuando el comandante recibe estos reportes sin contexto, procede a llamar la atención o solicitar explicaciones por actos normales configurando acoso laboral vertical por intermedio de terceros".

Al respecto me permito informar que se realizó entrevista al personal del CAE, director, coordinadores y personal presente de la Policía. En la conversación que se realiza con el director y coordinadores refieren relaciones armónicas, consideran que hay comunicación fluida y de apoyo, que se han presentado algunas dificultades debido al traslado de los adolescentes y jóvenes para el cumplimiento de citas médicas o por urgencias, porque algunas no se pueden realizar con la suficiente antelación, pero se han logrado llegar a acuerdos. Por lo demás manifiestan mantener relaciones respetuosas y amables, no reportan que hasta la fecha se hayan presentado situaciones que la afecten.

Igualmente se entrevistaron cuatro agentes de la policía que se encontraban ingresando a turno y en turno sobre el trato recibido por parte del personal del CAE, reportando los cuatro que a la fecha no han recibido mal trato o han presentado situaciones de irrespeto en su ejercicio, manifiestan no sentirse perseguidos o acosados por ser policías, manifiestan no haber conocido denuncias anteriores o presentes de algún compañero que exprese situaciones al respecto.

Expresa usted que las directivas del CAE *informan de manera constante y detallada sus movimientos*; al respecto se realiza revisión de los reportes que se han realizado durante los últimos meses por escrito y por celular, evidenciando que los reportes solo hacen referencia a situaciones de movilidad de los internos que requieren ser trasladados, no se evidencia reporte de quejas o reclamos frente al servicio del personal de la policía; sobre el mismo aspecto se indaga con sus compañeros, los cuales no manifiestan haber percibido por parte de las directivas y demás personal conductas de persecución o que hayan recibido llamados de atención por reportes de los mismos.

En otro punto usted expone: *Se ha evidenciado inconformidad de las directivas en el consumo de alimentos, No permiten espacio ni tiempo para desayuno/almuerzo. Los policías se ven en la obligación de consumir los alimentos de pie y en sitios no acordados para dicha actividad a fin de evitar llamados de atención".*

Se indaga sobre lo expuesto con la dirección del CAE, refiriendo el director que desde hace mucho tiempo el CAE, ofrecía los alimentos a los policías que cumplen los diferentes turnos, esto como retribución a su labor, que desde el mes de febrero por órdenes del superior a cargo el grupo de policías dejaron de recibir los alimentos informando esta orden, la razón no la conocen.

En la entrevista que se realiza al grupo de agentes de la policía presentes, confirman lo informado por el director del CAE, expresando que les prohibieron recibir los alimentos con el fin de que no ingresaran a las instalaciones y tener algún tipo de comunicación con los internos. Informan que no tienen ninguna dificultad con la ingesta de sus alimentos, actividad que realizan de acuerdo a sus horarios de turno, muestran el espacio asignado, el cual cuenta con un microondas y una especie de cocineta donde pueden calentar sus alimentos y sentarse a comer, expresan que solicitaron la posibilidad de que se les ponga una nevera para conservar los alimentos y los líquidos, igual un dispensador de agua pura.

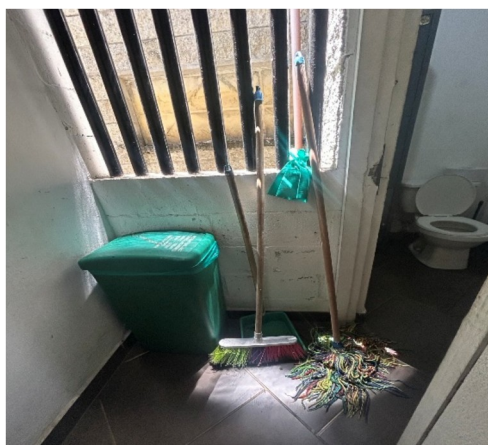


Refiere usted: *“El personal de Policía Nacional presta servicio de seguridad externa en el CAE durante 8-12 horas en la parte externa de las instalaciones, totalmente a la intemperie, expuesto a lluvia, sol, frío y calor extremo según el clima.*

Sin embargo, dicha zona perimetral NO cuenta con condiciones mínimas de trabajo, configurando exposición a riesgo laboral grave.

9. La institución CAE NO garantiza condiciones mínimas para el trabajo a la intemperie, se configura un trato inhumano y degradante”.

Al respecto informa el director del lugar que el CAE garantiza los espacios requeridos para el grupo de policías que prestan su servicio, espacio que tiene un área de baño, asignación de loqueres para que guarden los elementos, cuarto para sus elementos. Lo correspondiente a las áreas externas no presenta construcción de garita o caseta por no ser espacio perteneciente al Operador y no estar autorizados.

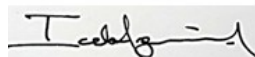


Por lo anteriormente expuesto en la verificación de la queja, la supervisión del contrato del Operador a cargo del CAE, se permite manifestarle que no pudo constatar lo que usted expresa, tanto en las entrevistas con el personal de policía, como con el director y personal del CAE, no se identifican las situaciones descritas.

Teniendo en cuenta esto y con el fin de analizar mas a profundidad situaciones que no fueron visibles para la supervisión y en atención a que nos informan del cambio del comandante jefe a su cargo, se solicito al director del CAE programar una reunión con él, su comandante y la supervisión en espera de llegar a acuerdos que garanticen a usted y a los demás miembros de la policía que trabajan en el CAE las condiciones adecuadas para el desarrollo de su labor, aclarándole a usted respetuosamente que el ICBF y el Operador a cargo del CAE no puede ordenar a la Policía la garantía de condiciones laborales que son de competencia de la entidad, solo hacer recomendaciones.

Agradecemos que haya puesto en conocimiento del ICBF la situación manifestada por usted, lo cual nos permite adelantar acciones para mejorar la calidad en la prestación del servicio y prevenir situaciones de vulneración de derechos para con nuestros usuarios.

Cordialmente,



ROSA ICELA ARGUELLO ARGUELLO

Supervisora Contrato de Aportes SRPA

Centro Zonal La Floresta

Regional Antioquia-ICBF

Proyectó: Rosa Icela Arguello A